



## Resolución Directoral Nacional N° 089-2010-BNP

Lima, 05 MAYO 2010

La Directora Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

**VISTOS**, el Expediente con código N° 41501341000086, ingresado el 25 de marzo de 2010, presentado por la empresa EDITORIAL MARIA TRINIDAD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, mediante el cual se solicita la aprobación del “Programa de Reinversión del Ejercicio 2010”, el Memorando N° 092-2010/BNP-CBN, de fecha 20 de abril de 2010, emitido por la Dirección General del Centro Bibliográfico Nacional, el Informe N° 028-2010-BNP/CBN-DEDLIA-PE, de fecha 15 de abril de 2010; emitido por la Dirección Ejecutiva de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones, y demás antecedentes;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo señalado en los artículos 17° y 18° de la Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura, Ley N° 28086, se pueden otorgar beneficios tributarios a las empresas que promocionan todas las fases de la industria editorial, así como la circulación del libro y productos editoriales afines, siendo una de las medidas de promoción el crédito tributario por reinversión, el cual se otorga a favor de las empresas constituidas como personas jurídicas domiciliadas en el país, que tengan a su cargo la industria editorial en todas sus fases, así como la circulación del libro y productos editoriales afines; a las empresas cuya actividad exclusiva es la edición, comercialización, exportación, importación o distribución de libros y productos editoriales afines y a las empresas que ofrecen servicios de pre prensa y las de la industria gráfica, siempre que participen en la realización de proyectos editoriales amparados por dicha ley;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 18° de la Ley antes mencionada, a partir del 01 de enero de 2004, las empresas referidas en el párrafo anterior que reinviertan total o parcialmente su renta neta imponible, en bienes y servicios para el desarrollo de su propia actividad empresarial o en el establecimiento de otras empresas de esos rubros, tendrán derecho a un crédito tributario por reinversión equivalente a la tasa del impuesto a la renta vigente, aplicable sobre el monto reinvertido;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 24° del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2004-ED, para gozar del incentivo, la inversión debe realizarse conforme al programa de reinversión aprobado por la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, el programa de reinversión sólo puede estar referido a la ejecución de actividades que conforman todas las fases de la industria editorial, así como la circulación del libro y productos editoriales afines, y fomentar el establecimiento de nuevas editoras, distribuidoras y librerías, cuya actividad exclusiva es la edición, comercialización, exportación, importación o distribución de libros



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 089-2010-BNP (Cont.)**

y productos editoriales afines; conforme a lo previsto en el artículo 25° del Reglamento antes acotado;

Que, para que el programa de reinversión pueda ser aprobado debe reunir los requisitos señalados en el artículo 26° del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura;

Que, conforme lo señala el Informe N° 028-2010-BNP/CBN-DEDLIA-PE, de fecha 15 de abril del 2010, luego de la evaluación de la documentación contenida en el expediente, se ha verificado que el programa de reinversión solicitado por la empresa EDITORIAL MARIA TRINIDAD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, cumple con los requisitos señalados en el artículo 26° de la norma citada anteriormente, por lo que la Dirección Ejecutiva de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones de la Biblioteca Nacional del Perú considera viable la aprobación del programa de reinversión requerido;

Que, el objeto de la reinversión solicitada por la empresa EDITORIAL MARIA TRINIDAD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA será la impresión de textos escolares, siendo el tiempo de ejecución del programa de abril a diciembre de 2010;

De conformidad a la ley 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento a la Lectura, y de su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2004-ED, y demás normas pertinentes;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.- APROBAR**, el programa de reinversión a favor de la empresa EDITORIAL MARIA TRINIDAD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, con RUC N° 20513863374, por un monto total ascendente a S/. 1'300,000.00 (Un Millón Trescientos Mil con 00/100 Nuevos Soles) destinado a la impresión de textos escolares, siendo el tiempo de ejecución del programa de abril a diciembre 2010, de acuerdo al informe presentado por la Dirección Ejecutiva de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones de la Biblioteca Nacional del Perú, y la memoria descriptiva del programa de reinversión, así como los documentos complementarios que conforman el expediente, los cuales forman parte de la presente resolución.



Regístrese, comuníquese y cúmplase





**NANCY ALEJANDRINA HERRERA CADILLO**  
Directora Nacional (e)  
Biblioteca Nacional del Perú